FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

"RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2018"

INFORME Nº 017-2019-FEP-TSC

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

TEGUCIGALPA M.D.C., JULIO 2019

"RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2018"

INFORME Nº 017-2019-FEP-TSC

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

TEGUCIGALPA M.D.C. JULIO 2019

Tegucigalpa M.D.C., 28 de agosto de 2019

Oficio DMJJPV/N° 0296/TSC/2019

Señores
Magistrados
Tribunal Superior de Cuentas
Su Despacho

Señores Magistrados:

Adjunto encontrará el Informe **Nº 017-2019-FEP-TSC**, que forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo 2019 del Departamento de Fiscalización de la Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este Informe contribuirán a mejorar la gestión de la institución y de conformidad al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas su cumplimiento es obligatorio.

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente, ordenar a quien corresponda, presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar las recomendaciones del Informe; y,
2) Las acciones tomadas para ejecutar las recomendaciones según el Plan.

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN 1

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

C. ALCANCE DEL EXAMEN 1

CAPÍTULO II
ANTECEDENTES

ANTECEDENTES 2

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL 3

2. EVALUACIÓN OPERATIVA, ESTRATÉGICA Y DE NACIÓN 3

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 5

4. OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 7

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES 9

CAPÍTULO V
RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES 10

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El presente examen, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 205 numeral 38 y 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, (numerales 2 al 6), 32, 41, 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2019 del Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Fiscalización.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivo General:

1. Pronunciarse sobre la Liquidación Presupuestaria de Egresos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Objetivos Específicos:

1. Calificar la eficacia y eficiencia de la gestión institucional con base en el uso de los recursos presupuestarios para la ejecución del Plan Operativo Anual (entrega de bienes o servicios generados).

2. Examinar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la planificación operativa anual institucional, y evidenciar resultados reportados.

3. Revisar los procesos de formulación, modificación y liquidación del presupuesto anual de gastos y validar cifras reportadas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se realizó con base al Plan Operativo Anual y su respectivo presupuesto, los cuales incorporan productos finales representados por bienes o servicios generados por los programas, subprogramas y proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, a fin de beneficiar a una población objetivo en el ejercicio examinado.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente examen, forma parte del Informe de Rendición de Cuentas del Sector Público de Honduras, correspondiente al período fiscal 2018, el cual fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas y notificado al Congreso Nacional el 31 de julio de 2019.

La Constitución de la República según su artículo número 205, en su atribución 38 señala que corresponde al Congreso Nacional: *"Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación."*

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas según el artículo número 32, establece que el "Tribunal Superior de Cuentas", deberá emitir un informe de rendición de cuentas sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, de las instituciones desconcentradas y descentralizadas, dirigido al Congreso Nacional en el que se resuma la visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, el desempeño y el cumplimiento de planes operativos entre otros aspectos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. MARCO LEGAL

El Congreso Nacional mediante el Decreto Nº 10-2002-E, crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos. En el cumplimiento de su función, el Tribunal debe realizar el control financiero, de gestión y resultados, de probidad y ética pública, así como el control de los bienes del Estado. La acción fiscalizadora es a posteriori y se efectuará a cualquier órgano especial o ente público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

El Tribunal tiene la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control, el cual es integral, exclusivo y unitario, funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, equidad y veracidad; estando constituido por los mecanismos técnico-jurídicos, por medio de los cuales el Tribunal cumple sus funciones.

2. EVALUACIÓN OPERATIVA, ESTRATÉGICA Y DE NACIÓN

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), tiene como función Constitucional la fiscalización a posteriori de sujetos pasivos que reciba o administre los fondos, bienes y recursos públicos. Su planificación operativa anual, se formuló con un único objetivo estratégico *"Fortalecer el Sistema de Control Gubernamental para Garantizar la Transparencia en la Administración de los Recursos Públicos",* el cual se estableció en el Plan Estratégico Institucional. El objetivo operativo formulado se definió como: *"Entregar los Resultados a las Autoridades de las Instituciones y Municipalidades Fiscalizadas",* del cual se desprende un solo producto final entregable.

En relación a la vinculación con los instrumentos de planificación nacional, el Tribunal Superior de Cuentas, al ser un órgano que no pertenece al Poder Ejecutivo, no figura directamente en el Plan de Nación y visión de País y Plan Estratégico de Gobierno, sin embargo, los objetivos institucionales están alineados al objetivo 4 del **Plan de Nación** de "*Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo"*, teniendo como indicador nacional la *Meta 4.5: Situar a Honduras en el tramo 90-100 de la escale percentil del Índice de Control de la Corrupción del Banco Mundial,*

Con el Plan Estratégico de Gobierno, se articula en el cumplimiento del resultado 14 "*Honduras alcanza un índice de percepción de la corrupción no mayor de 35 puntos"*, en donde establece que el Estado incrementará y fortalecerá el Sistema Nacional de Control Interno para que las instituciones del Estado cumplan las Normas Generales de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, y las normas específicas de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI).

En relación a la aplicación a lo establecido según el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 (Decreto Legislativo PCM-141-2017), sobre incorporación de la perspectiva de Género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos, se evidenció lo siguiente:

- El TSC no cuenta con una política de género, sin embargo, actualmente el 60% del personal que labora es femenino y se encuentra en posiciones diversas a nivel de Dirección-Operativo-Técnico o de Servicio.

- El TSC no cuenta con una Unidad de Género que permita establecer la aplicabilidad sobre incorporación de la perspectiva de género a nivel interno, como a nivel de la atribución de fiscalización externa.

El TSC para dar cumplimiento a la planificación, formuló una estructura programática con un solo programa presupuestario denominado *"Control del Manejo de los Recursos para Garantizar la Probidad de la Gestión Pública",* el cual se realiza por las unidades ejecutoras administrativas y técnicas.

A continuación, se presenta el resultado físico de la evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2018, con base a un producto final:

EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2018				
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS				
N°	**Productos Finales**	**Programado**	**Ejecutado**	**% de Ejecución del POA**
1	Informes Notificados a las Autoridades Institucionales y Municipales.	110	105	95%
Totales		**110**	**105**	**95%**

Fuente: Elaboración Propia con datos del TSC.

En referencia al resultado reportado de la gestión de planificación institucional se comenta lo siguiente:

Informes de Auditoría entregados: Este producto representa informes provisionales resultantes de los procesos de auditoría finalizados y/o denuncias investigadas, que han sido notificadas a los funcionarios involucrados, para que posteriormente comience el proceso de impugnación de las acciones de fiscalización.

A continuación, un breve desglose de algunas unidades ejecutoras que emitieron los informes:

- La Gerencia de Veeduría Social emitió 28 informes de denuncias de procesos de investigación.
- La Gerencia de Auditoría del Sector Municipal emitió 22 Informes producto de las auditorías financiero contables en las municipalidades del Distrito Central (2), Márcala, San Andrés, La Esperanza, Mapulaca, San Francisco (2), Guarizama, Progreso, Nacaome, Choluteca, San Lucas, Guáimara (2), San José, Concordia, Santa María del Real, Iguala, La Unión, Esparta y Caiquin.
- La Gerencia de Auditoría Sectorial Desarrollo y Regulación Económica emitió 16 Informes de auditorías financiero contable en las instituciones siguientes: Ministerio Público (2), Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; Servicio Autónomo Nacional

de Acueductos y Alcantarillados; Comisión Reguladora de Energía, Secretaría de Salud (2), Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Universidad Nacional de Agricultura, Secretaría de Coordinación General de Gobierno (2), Congreso Nacional (2) y el Instituto Hondureño de Turismo.

- La Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social emitió 8 Informe de auditorías financiero contable en las instituciones: Presidencia de la República, Secretaría de Educación (2), Instituto de Acceso a la Información Pública, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Registro Nacional de las Personas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y Corte Suprema de Justicia.

- La Gerencia de Supervisión de Proyectos, emitió 6 Informes de auditorías de cumplimiento en las instituciones: Banco Central de Honduras, Sistema Nacional de Emergencias 911, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (3) y Secretaría de Educación.

- La Gerencia de Verificación y Análisis emitió 5 Informes de auditorías de cumplimiento en las instituciones: Dirección General Marina Mercante, Secretaría de Finanzas (2), Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, Empresa Nacional Portuaria, y al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.

El alcance del Informe de Rendición de Cuentas, contempla la verificación sobre el efectivo cumplimiento de la producción de bienes o la prestación de servicios, que fueron generados por el TSC por medio de sus productos finales al término del ejercicio fiscal examinado, y que son reportados en su expediente de Rendición de Cuentas, por lo anterior se efectuó un proceso de revisión a los medios de verificación que sustentaron los resultados del producto "*Informe de Auditoria y Evaluaciones Entregados a las Autoridades Institucionales y Municipales "*, en donde se evidenció lo siguiente:

La Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas es la encargada de notificar los informes provisionales, se constató que en dicha Unidad se encuentran los oficios de los 105 informes notificados. El oficio de notificación detalla los datos siguientes: Fecha de notificación, número de Informe; número de Oficio de notificación de Informe, y la modalidad del Informe (Auditorias y Evaluaciones).

3. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

El presupuesto de gastos aprobado del Tribunal Superior de Cuentas, para el ejercicio fiscal 2018, fue por 396.3 millones de Lempiras, siendo su composición de financiamiento la siguiente: 384.6 millones de Lempiras del Tesoro Nacional y 11.6 millones de Lempiras de Recursos Propios proveniente de reparos, multas y penas varias. Este presupuesto aprobado presenta un incremento del 30% en relación con el monto aprobado en el ejercicio fiscal 2017, es decir 90.3 millones de Lempiras, dicho incremento se ve reflejada en todos los grupos de gasto.

Durante el ejercicio fiscal 2018, el presupuesto aprobado de gastos aumentó en 119.2 millones de Lempiras, producto de las siguientes fuentes de financiamiento:

- 45.0 millones de Lempiras provenientes del Fondo Desarrollo Departamental el cual esta destinados para la ejecución de proyectos por parte de los Diputados del Congreso Nacional; y que en este caso, de acuerdo al artículo N° 230 de las Disposiciones del Presupuesto, este Tribunal debe auditar la cuenta habilitada por cada diputado para el manejo de los fondos, correspondientes a los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018.

- 63.4 millones de Lempiras correspondientes al presupuesto de la Superintendencia Alianza Público Privada (SAPP), en donde este Tribunal solamente gestiona los fondos en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), y el pago de las cuotas es efectuado directamente por la Tesorería General de la República a las cuentas de la SAPP.

- 6.0 millones de Lempiras, de fondos externos de Banco Interamericano de Desarrollo (BID) convenio ATN-OC-14742-HO; destinados al apoyo a la implementación del Plan Estratégico 2014-2018, para mejoramiento y fortalecimiento del TSC.

- 4.7 millones de Lempiras, del Fondo de Transparencia Municipal (FTM) para realización de auditorías municipales, de acuerdo con las notas explicativas, el monto real que se debió transferir fue de 54.4 millones de Lempiras, por lo que hasta el ejercicio 2019 el TSC está gestionando el pago de los 49.7 millones de Lempiras.

Para efectos de la evaluación presupuestaria se hizo una consolidación de todos gastos que intervinieron en la gestión anual del Tribunal para cumplir con sus objetivos, lo anterior, en vista que el Fondo de Transparencia Municipal y los Fondos Externos son administrados en forma independiente, a continuación, se presenta la Liquidación presupuestaria de egresos por grupo del gasto de la gestión 2018:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DEL GASTO 2018					
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (Valor en Lempiras)					
GRUPO	**Presupuesto Aprobado**	**Presupuesto Definitivo**	**Presupuesto Ejecutado**	**% de Participación**	**% de Ejecución**
Servicios Personales	349,943,640.00	354,693,640.00	354,693,640.00	69%	100%
Servicios No Personales	8,837,625.00	52,574,685.00	52,574,685.00	10%	100%
Materiales y Suministro	3,277,752.00	10,171,602.00	10,171,602.00	2%	100%
Bienes Capitalizables	0.00	1,289,703.00	1,289,703.00	0%	100%
Transferencias y Donaciones	34,309,156.00	96,884,292.00	96,884,292.00	19%	100%
Totales	**396,368,173.00**	**515,613,922.00**	**515,613,922.00**	**100%**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Presupuesto 2018 (todas las fuentes y fondos especiales) del TSC

En los resultados presupuestarios se observa una ejecución del 100%, la mayor proporción del gasto se destinó al pago de sueldos y salarios del personal técnico y administrativo; a la contratación de servicios profesionales relacionados al personal que realiza auditorias municipales; gastos por viáticos y demás suministros logísticos, lo anterior, se considera acorde al giro institucional como lo es fiscalizar los recursos del Estado, mediante la ejecución de auditorías.

Las erogaciones en el grupo de Bienes Capitalizables se orientaron en la adquisición de software y equipos de oficina y tecnológicos para el fortalecimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); a la compra de Aplicaciones Informáticas y licenciamientos de sistema operativo Windows, las cuales son indispensables para evitar ataques informáticos que pudieran sustraer o dañar información confidencial o de gran importancia en las actividades de fiscalización que realiza el TSC.

En el caso del grupo de Transferencias, no representan un gasto para la institución, son valores que son trasladados al presupuesto de la Superintendencia Alianza Público Privada (SAPP), quien los administra para su funcionamiento.

El análisis presupuestario, se realizó conforme a los reportes internos generados por el TSC, no obstante, al realizar una comparación con los reportes del Sistema de Administración Financiero Integrada (SIAFI), existe una diferencia por 31.0 millones de Lempiras en el montos liquidado, según Notas Explicativas, esto se debió a que no logró registrar dichos valores en el SIAFI, debido al cierre prematuro de dicho sistema por la Secretaría de Finanzas.

4. OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con los resultados reportados por el Tribunal Superior de Cuentas, en su gestión 2018, se califica como "Eficaz" el cumplimiento de su Plan Operativo Anual al ejecutarlo en 95%, y "Eficiente" en el uso de los recursos con relación a los resultados producidos, al ejecutar su presupuesto en 100%, existiendo relación entre el uso del presupuesto de gastos y los bienes producidos, situación en la que prevalece el equilibrio en sus resultados físico-financieros.

Para efectos del presente examen, la opinión sobre la Gestión Institucional, se fundamentó por la calificación de la "**Eficacia**" definida por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas como: *"El cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido";* la cual está relacionada con el grado de ejecución promedio de todos los productos finales que conforman el POA, y la cual se sujetó a los parámetros siguientes:

GRADO DE EJECUCIÓN DEL POA	CALIFICACIÓN
90% a 110%	Cumplimiento Eficaz de la Planificación
80% a 89%	Cumplimiento Bueno de la Planificación
70% a 79%	Cumplimiento Aceptable de la Planificación
Menor al 70%	Cumplimiento Ineficaz de la Planificación
Mayor al 110%	Deficiencia en la Planificación

La calificación de la "**Eficiencia"** se define como: "*La relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido",* hará referencia al grado de ejecución del presupuesto de gastos que estén ligados directamente al cumplimiento del POA; y para la cual se consideró los siguientes parámetros:

RELACIÓN POA - PRESUPUESTO	CALIFICACIÓN
El Grado de ejecución presupuestaria es igual al grado de ejecución del POA.	Eficiencia en el uso del presupuesto con relación a los resultados producidos
El diferencial entre el Grado de ejecución presupuestaria y el Grado de ejecución del POA es menor al 10%.	Eficiencia en el uso del presupuesto con relación a los resultados producidos
El diferencial entre el Grado de ejecución presupuestaria y el Grado de ejecución del POA mayor del 10%.	Ineficiencia en el uso del presupuesto con relación a los resultados producidos
La liquidación presupuestaria reporta una ejecución mayor al 100%.	Deficiencia en el uso del presupuesto con relación a los resultados producidos

Un elemento de valoración sobre la Rendición de Cuentas es revisar las opiniones emitidas por instituciones que ejercen el control presupuestario y de la planificación de la gestión. En el caso del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sus resultados fueron revisados y comparados con la evaluación realizada por la Secretaría de Finanzas, presentando diferencias con la información remitida al Departamento de Fiscalización de la ejecución Presupuestaria, la cual se detalla a continuación:

En el Informe de seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, Física y Financiera al cuarto trimestre 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas, establece que el producto final "*Auditorias Entregados a las Autoridades Institucionales y Municipales"*, registra una ejecución de 17 Informes.

Cabe mencionar que la información presentada a éste Tribunal, fue certificada por la Secretaría General; asimismo, la unidad de Auditoría Interna solamente validó las cifras del presupuesto institucional.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. La gestión 2018 del Tribunal Superior de Cuentas, se califica "Eficaz" en el cumplimiento del Plan Operativo Anual al ejecutarlo en 95%, además fue "Eficiente" al ejecutar su presupuesto en 100% con relación a los resultados físicos producidos.

2. El proceso de formulación de la planificación fue elaborado de acuerdo a la normativa de la Cadena de Valor Público, en la que se observó que su objetivos estratégicos, objetivos operativos y productos fínales e intermedios, están vinculados a sus atribuciones legales, como es la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas; además se presentó alineada a los principales instrumentos que rigen la planificación nacional.

3. En relación a la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos, tal como lo establecen las Disposiciones del Presupuesto, éste Tribunal no evidenció aplicación alguna.

4. En la liquidación del presupuesto de egresos, se observó una vinculación entre la orientación del gasto y sus atribuciones legales, de la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas. La institución obtuvo una modificación a su presupuesto de 119.2 millones de Lempiras, que fueron incorporados al presupuesto inicial, y están legalizadas.

   Con base a las notas explicativas presentadas en la Liquidación de la Ejecución Presupuestaria por Grupo del Gasto en relación a los saldos presupuestarios sin registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI); el Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria (DFEP), investigó y verificó que la Secretaría de Finanzas (SEFIN), emitió según **Acuerdo N° 820-2018**, de fecha 03 de diciembre, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 04 de diciembre del 2018, el cual estable "*La fecha máxima para el registro en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), de las Modificaciones Presupuestarias que sean autorizadas a lo interno de las Instituciones y para la firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria será el 14 de diciembre……..".* Por lo anterior, y al existir una normativa vigente es responsabilidad de la institución dar estricto cumplimiento a cualquier disposición emitida por el Órgano competente y responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

5. Para obtener una visión general de los resultados de la gestión institucional del Tribunal Superior de Cuentas, con el fin de cotejar y validar la información que reporta a éste Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria en su expediente de rendición de cuentas del período fiscal 2018, se analizó y comparó con la evaluación realizada por la Secretaría de Finanzas, donde se identificó que existen diferencias en el Presupuesto, y en las cifras reportadas en su único producto final "*Auditorias Entregados a las Autoridades Institucionales y Municipales".*

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

A los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, para que instruya al Jefe del Departamento de Planificación Institucional:

1. Gestionar ante las instancias que correspondan el apoyo técnico para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género, establecida en las Disposiciones del Presupuesto.

2. Elaborar, implementar y mantener los instrumentos pertinentes para generar los reportes de los resultados de gestión que permitan asegurar la uniformidad en las cifras que respaldan el producto final al cierre de cada ejercicio fiscal.

Everth Raúl Gutiérrez
Técnico de Fiscalización.

Fany Martínez Canacas
Jefe de Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria.

Christian David Duarte Chávez
Director de Fiscalización.

Tegucigalpa M.D.C., agosto de 2019